



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO FONDO DE APOYO A LA EDUCACION PUBLICA ENTRE LA DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.-

EXENTO

DECRETO N° **2882** /2021.-

ARICA, 15 DE ABRIL DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Modificación de Convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Arica, Resolución Exenta N° 00702, de fecha 08 de abril de 2021, de la Dirección de Educación Pública, Ordinario N° 117, de fecha 12 de abril de 2021, de Administración Municipal,

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través de Ord. N° 117, Administración Municipal remite Modificación de Convenio y Resolución Exenta N° 702, de fecha 08 de abril de 2021, de la Dirección de Educación Pública para la dictación de decreto alcaldicio de aprobación;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Modificación de Convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Arica suscrito con fecha 15 de marzo de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 00702, de fecha 08 de abril de 2021, de la Dirección de Educación Pública.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

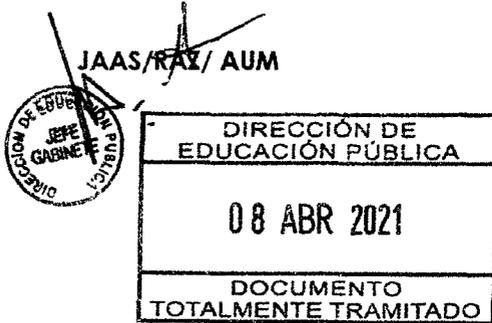
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

FRISCELLA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)

PAC/EBC/CCG/bcm -



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA DIRECCIÓN
DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DEL
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN
PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PROCESO
2019.**



Solicitud N° 735

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000702

SANTIAGO, 08 ABR 2021

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las Leyes N° 21.125, N° 21.192 Y N° 21. 289 de Presupuestos del Sector Público para los años 2019, 2020 y 2021, respectivamente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 609, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 647, de 2019 de la Dirección de Educación Pública que determina las solicitudes que se podrán realizar mediante plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019; en la Resolución Exenta N° 1253, de 2019, de la Dirección de Educación Pública que aprueba el convenio de desempeño celebrado con la Ilustre Municipalidad de Arica; en el Decreto Alcaldicio N° 10873 de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Arica que aprueba el referido convenio de transferencia; en el Decreto N° 72 de 2018, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que se iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en la Resolución 30, de 2021, de la Dirección de Educación Pública que regulariza y aprueba modificación de convenio de la Ilustre Municipalidad de Arica; en el memorándum N° 191 de 2021 del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, en este contexto con fecha 19 de julio de 2019, la Dirección de Educación Pública con la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron un convenio de desempeño, con objeto de traspasar recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Línea General, acuerdo que fue aprobado, por la Resolución Exenta N°1253, de 2019, de la Dirección de Educación Pública. Asimismo, fue sancionado por el referido ente edilicio, mediante Decreto Alcaldicio N° 10873, de 2019;

Que, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, el plazo de ejecución del convenio correspondía hasta el 31 de diciembre de 2019 y se iniciará desde la total tramitación del último acto administrativo. Dicha ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que sería hasta el 30 de junio de 2020;

Que, seguidamente, y en virtud de lo dispuesto en la norma presupuestaria para el año 2020, las partes con fecha 25 de junio de 2020, modificaron el convenio señalado en los párrafos anteriores con el objeto de reemplazar lo dispuesto en la cláusula octava estableciendo que el plazo de ejecución correspondería al 31 de diciembre de 2020 y el plazo de vigencia al 30 de enero de 2021, modificación que fue regularizada y sancionada mediante Resolución Exenta N°30 de 2021 de la Dirección de Educación Pública;

Que, por su parte es dable señalar para los efectos del presente acto administrativo que la Ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, en su artículo 16, creó los Servicios Locales de Educación Pública, en adelantes SLEP o Servicios Locales indistintamente, estableciendo que éstos cubrirán conjuntamente la totalidad de las comunas del país, y que existiría, entre otros uno en la Región de Arica y Paríacota;

Que, en contexto de lo anterior y en armonía con lo dispuesto en el Decreto N°72, de 2018 del Ministerio de Educación, con fecha 3 de enero de 2019, entró en funcionamiento el SLEP de Chinchorro, cuyo ámbito de competencia territorial corresponde a las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos y cuyos servicios educacionales fueron traspasados un año después de la entrada en vigencia del referido SLEP;

Que, por su parte la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, que contempla el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), dispuso que "*Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación entre los años 2018 y 2021, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación.* Situación que ocurre en la especie;

Que, asimismo la cláusula novena del convenio de desempeño suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y esta Dirección ya individualiza, establece que en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar

cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Para estos efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione;

Que, atendiendo a lo señalado y en consideración a las diversas medidas que las autoridades han adoptado para enfrentar la crisis sanitaria con el objeto de evitar la propagación del Coronavirus 2019 (COVID-19), como son la suspensión de actividades, el aislamiento social, cuarentenas, aduanas, cordones sanitarios, suspensión de clases, entre otras, medidas que obstaculizan el accionar de los sostenedores para el cumplimiento de las actividades comprometidas dentro del plazo de ejecución estipulado en los acuerdos, en el marco de los convenios y sus modificaciones del proceso FAEP para el año 2019;

Que, en virtud de lo anterior el referido ente edilicio, mediante Ordinario N° 309, de 26 de enero de 2021, ingresó en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, la solicitud de modificación al convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Arica, en lo que dice relación a la modificación de la cláusula octava del citado instrumento, esto con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la transcrita norma presupuestaria para el año 2021 y cumplir con los compromisos adquiridos en el plan de fortalecimiento del citado convenio y sus modificaciones;

Que, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, mediante Oficio Ordinario N° 94 de 4 de febrero de 2021, valida y su vez remite a la Dirección de Educación Pública la presentación de la municipalidad individualizada en el párrafo anterior, con el objeto de dar curso a la solicitud de modificación requerida;

Que, en este contexto por Memorándum N° 72 de 5 de febrero de 2021, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de transferencia suscrito entre las partes con el objeto de modificar la cláusula octava del acuerdo referente a la vigencia del convenio y la ejecución del plan de fortalecimiento;

Que, con fecha 15 de marzo de la presente anualidad, las partes suscriben la modificación de convenio de la cláusula octava del acuerdo estableciendo como plazo de ejecución para el 31 de julio de 2021, y como plazo de vigencia el 31 de diciembre de 2021;

Que, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública mediante Memorándum N° 91 de 8 de abril de 2021, solicita sancionar la modificación individualizada en el considerando anterior;

Que, según lo expuesto en los considerandos anteriores y la posibilidad que establecen las leyes de presupuestos correspondientes a los años 2020 y 2021, en lo que dice relación a que aquellas municipalidades o corporaciones municipales que hayan celebrado en años anteriores convenios en el marco del FAEP y cuyos establecimientos educacionales hayan sido traspasados a Servicios Locales de educación Pública, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando dichos proyectos, es necesario sancionar la aludida modificación en los términos que se exponen.

RESUELVO

APRUÉBASE la modificación de convenio celebrada con fecha 15 de marzo de 2021, entre la Dirección de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, y cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, Chile, a 15 de marzo de 2021, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Arica**, representada por su alcaldesa (S) doña **Priscilla Aguilera Caimanque**, ambos domiciliados en edificio Consistorial Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación o corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Por su parte la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, que contempla el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), dispuso que "*Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación entre los años 2018 y 2020, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación.* Situación que ocurre en la especie.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Posteriormente, Resolución Exenta N° 609, de 2019, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 19 de julio de 2019, las partes suscribieron un convenio de desempeño, el que fue sancionado, por la Resolución Exenta N° 1.253, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, y aprobado por la Municipalidad de Arica mediante Decreto Alcaldicio N°10873, de 2 de septiembre de 2019.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, el plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2019 y se iniciará desde la total tramitación del último acto administrativo. Dicha ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será hasta el 30 de junio de 2020.

Seguidamente, y en virtud de lo dispuesto en la norma presupuestaria para el año 2020, ya individualizada, las partes con fecha 25 de junio de 2020, modificaron el convenio señalado en los párrafos anteriores con el objeto de reemplazar lo dispuesto en la cláusula octava estableciendo que el plazo de ejecución correspondería al 31 de diciembre de 2020 y el plazo de vigencia al 30 de enero de 2021.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del acuerdo en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Para estos efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

Asimismo y atendiendo a lo señalado y en consideración a las diversas medidas que las autoridades han adoptado para enfrentar la crisis sanitaria con el objeto de evitar la propagación del Coronavirus 2019 (COVID-19), como son la suspensión de actividades, el aislamiento social, cuarentenas, aduanas, cordones sanitarios, suspensión de clases, entre otras, medidas que obstaculizan el accionar de los sostenedores para el cumplimiento de las actividades comprometidas dentro del plazo de ejecución estipulado en los acuerdos, en el marco de los convenios FAEP para el año 2019.

En virtud de lo anterior la municipalidad, mediante Ordinario N° 309, de 26 de enero de 2021, ingresó en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, la solicitud de modificación al convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Arica, en lo que dice relación a la modificación de la cláusula octava del citado instrumento, esto con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la transcrita norma presupuestaria y cumplir con los compromisos adquiridos en el plan de fortalecimiento del convenio.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, mediante Oficio Ordinario N° 94 de 4 de febrero de 2021, remite a la Dirección de Educación Pública la presentación de la municipalidad individualizada en el párrafo anterior, con el objeto de dar curso a la solicitud de modificación señalada en el párrafo anterior.

Por Memorandum N° 72 de 5 de febrero de 2021, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de transferencia suscrito entre las partes.

CUARTA. - Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las partes acuerdan modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.253, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido que a continuación se señala:

En la cláusula octava reemplazar la expresión "**31 de diciembre de 2020**" por "**31 de julio de 2021**" referente a la ejecución del convenio" y la expresión "**30 de enero de 2021**" por "**31 de diciembre de 2021**", referida de vigencia del convenio.

QUINTA. - La presente modificación no habilita a la municipalidad para solicitar una nueva prórroga de plazos según lo estipulado en la cláusula décima del convenio que por este acto se modifica.

Las partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo. Sin perjuicio de las eventuales regularizaciones que se deberán realizar en el respectivo acto administrativo que sancione la presente modificación.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 19 de julio de 2019, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 1.253, de 2019.

SEXTA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMA.- El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera**, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

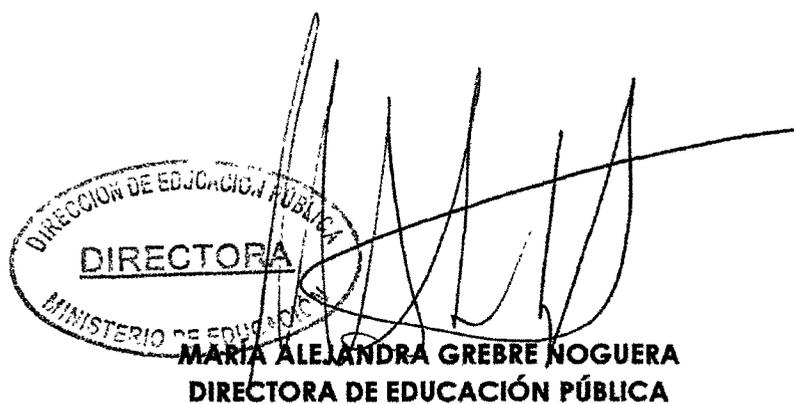
El nombramiento de doña **Priscilla Aguilera Caimanque** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N°2601 de 2019.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder de la municipalidad.

FIRMADO: POR PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA; Y POR MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ARCHÍVESE el presente acto administrativo junto a la Resolución Exenta N° 1253 de 2019 de la Dirección de Educación Pública.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARIA ALEJANDRA GREBRE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera	1 C
Ilustre Municipalidad de Arica	1 C
Archivo	1 C
<u>Oficina de Partes</u>	1 C
TOTAL	6 C

EXPEDIENTE N°: 2015

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, Chile, a 15 de marzo de 2021, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Arica**, representada por su alcaldesa (S) doña **Priscilla Aguilera Caimanque**, ambos domiciliados en edificio Consistorial Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación o corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Por su parte la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, que contempla el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), dispuso que "*Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación entre los años 2018 y 2020, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación.* Situación que ocurre en la especie.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Posteriormente, Resolución Exenta N° 609, de 2019, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir



para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 19 de julio de 2019, las partes suscribieron un convenio de desempeño, el que fue sancionado, por la Resolución Exenta N° 1.253, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, y aprobado por la Municipalidad de Arica mediante Decreto Alcaldicio N°10873, de 2 de septiembre de 2019.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, el plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2019 y se iniciará desde la total tramitación del último acto administrativo. Dicha ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será hasta el 30 de junio de 2020.

Seguidamente, y en virtud de lo dispuesto en la norma presupuestaria para el año 2020, ya individualizada, las partes con fecha 25 de junio de 2020, modificaron el convenio señalado en los párrafos anteriores con el objeto de reemplazar lo dispuesto en la cláusula octava estableciendo que el plazo de ejecución correspondería al 31 de diciembre de 2020 y el plazo de ejecución al 30 de enero de 2021.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del acuerdo en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Para estos efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

Asimismo y atendiendo a lo señalado y en consideración a las diversas medidas que las autoridades han adoptado para enfrentar la crisis sanitaria con el objeto de evitar la propagación del Coronavirus 2019 (COVID-19), como son la suspensión de actividades, el aislamiento social, cuarentenas, aduanas, cordones sanitarios, suspensión de clases, entre otras, medidas que obstaculizan el accionar de los sostenedores para el cumplimiento de las actividades comprometidas dentro del plazo de ejecución estipulado en los acuerdos, en el marco de los convenios FAEP para el año 2019.

En virtud de lo anterior la municipalidad, mediante Ordinario N° 309, de 26 de enero de 2021, ingresó en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, la solicitud de modificación al convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Arica, en lo que dice relación a la modificación de la cláusula octava del citado instrumento, esto con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la transcrita norma presupuestaria y cumplir con los compromisos adquiridos en el plan de fortalecimiento del convenio.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, mediante Oficio Ordinario N° 94 de 4 de febrero de 2021, remite a la Dirección de Educación Pública la presentación de la municipalidad individualizada en



párrafo anterior, con el objeto de dar curso a la solicitud de modificación señalada en el párrafo anterior.

Por Memorándum N° 72 de 5 de febrero de 2021, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de transferencia suscrito entre las partes.

CUARTA.- Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las partes acuerdan modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.253, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido que a continuación se señala:

En la cláusula octava reemplazar la expresión "**31 de diciembre de 2020**" por "**31 de julio de 2021**" referente a la ejecución del convenio" y la expresión "**30 de enero de 2021**" por "**31 de diciembre de 2021**", referida de vigencia del convenio.

QUINTA. - La presente modificación no habilita a la municipalidad para solicitar una nueva prórroga de plazos según lo estipulado en la cláusula décima del convenio que por este acto se modifica.

Las partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo. Sin perjuicio de las eventuales regularizaciones que se deberán realizar en el respectivo acto administrativo que sancione la presente modificación.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 19 de julio de 2019, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 1.253, de 2019.

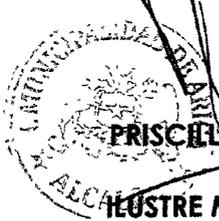
SEXTA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

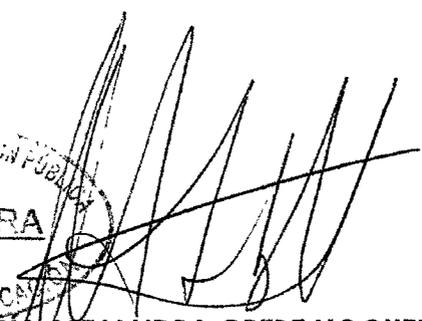
SÉPTIMA.- El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera**, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Priscilla Aguilera Caimanque** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N°2601 de 2019.



OCTAVA.- La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder de la municipalidad.



PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



DIRECTORA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

